



de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 4 de abril de 2012. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 4 de abril de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de bodega de vinos, promovido por Cooperativa Nuestra Señora de Perales, en el término municipal de Arroyo de San Serván. (2012081219)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de ampliación de bodega de vinos, promovida por Cooperativa Nuestra Señora de Perales, en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 3.2.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una ca-



pacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día”, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una bodega de vinos con la cual se espera una producción aproximada de 6.800.000 litros de vino blanco y 2.800.000 litros de vino tinto, estas producciones se obtienen a partir de 8.500.000 Kg. de uva blanca y 3.500.000 Kg. de uva tinta.
- Ubicación: La industria se ubica en la c/ Encarnación, s/n. de la localidad de Arroyo de San Serván, se trata de dos parcelas separadas por viales públicos en una zona industrial a la salida de la carretera que une Arroyo de San Serván con Almendralejo (BA-012).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - En una de las parcelas se ubican un conjunto de dos naves de molturación anexas de 800 m² y 182 m², nave de prensas de 247,6 m² y nave de oficinas y tienda de venta al público.
 - En la otra parcela se ubican 50 depósitos de acero inoxidable destinados al almacenaje y producción de vino con una capacidad total de 7.592 m³. La ampliación que se pretende realizar es la construcción de dos depósitos de acero inoxidable de 820 m³ de capacidad cada uno.
 - Centro de transformación.
 - Instalación de climatización y ventilación.
 - Instalación frigorífica.
 - Báscula, tolvas de recepción, despalilladoras, trituradoras, bombas de vendimia y de masa, prensas neumáticas, sinfines, enfriadoras, embotelladora-etiquetadora y bombas de remonte y trasiego de vino.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 4 de abril de 2012. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.